

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 27 de abril de 2021. A despacho del Señor Juez, el escrito presentado por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, quien actúa como apoderado judicial de la demandada IPS CLÍNICA PALMIRA, informando que le sustituye el poder a él otorgado, a la doctora ISABELLA CARO OROZCO, con iguales facultades. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0268**

ASUNTO : SUSTITUCIÓN DE PODER
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : ROMULO REYES NAVARRO Y OTROS
DEMANDADO : IPS CLÍNICA PALMIRA S.A,
NUEVA EPS S.A., y
JOHN JAIRO VALENCIA RINCON
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00095-00

ASUNTO

Se procede a decidir sobre la aceptación de la sustitución de poder que le hiciera el apoderado de la demandada IPS CLÍNICA PALMIRA a la doctora ISABELLA CARO OROZCO.

PREMISA FÁCTICA

Por auto No. 0038 del 2 de febrero de 2021, se reconoció personería al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado de la demandada IPS CLÍNICA PALMIRA.

El 23 de abril de 2021, el doctor HERRERA AVILA, presenta sustitución del poder a él conferido a la doctora ISABELLA CARO OROZCO.

PREMISA NORMATIVA

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso; respecto a la sustitución de poderes.

CONSIDERACIONES

El Despacho de acuerdo a lo señalado en norma precedente, y en los términos del memorial allegado, tendrá a la abogada ISABELLA CARO OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.070.531 expedida en Cali (V), abogada en ejercicio con T.P. 291.543 del C.S.J., como apoderada judicial sustituta de la demandada IPS CLÍNICA PALMIRA, para su representación dentro del presente trámite.

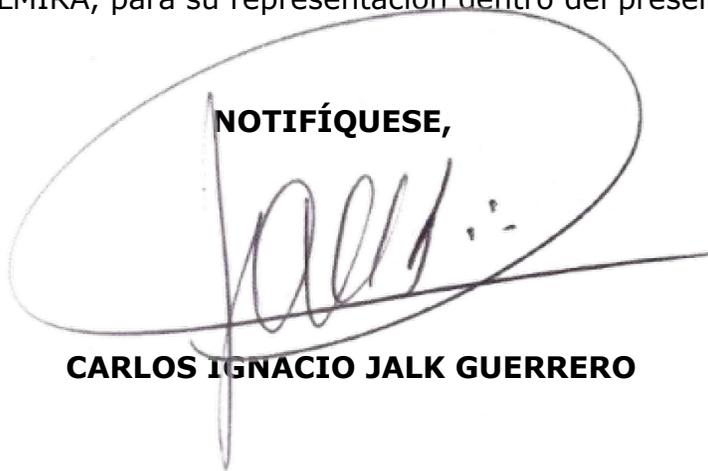
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

TENER a la doctora ISABELLA CARO OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.070.531 expedida en Cali (V), abogada en ejercicio con T.P. 291.543 del C.S.J., como **apoderada judicial sustituta** de la demandada IPS CLÍNICA PALMIRA, para su representación dentro del presente trámite.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>03-05-2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>047</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria</p>

